



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0637 2015

(8 OCT 2015)

“Por el cual se establecen directrices para el funcionamiento y oferta de alimentos de las Tiendas Escolares de los establecimientos educativos oficiales y privados del Municipio de Pasto”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en sus artículos 44 y 45 determina que uno de los derechos fundamentales de los niños, es la alimentación equilibrada y que los adolescentes tienen derecho a la protección y a la formación integral. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que la Ley 1355 de 2009 *"Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención"*, en sus artículos 4º y 11 define estrategias para promover una alimentación balanceada y saludable, y la regulación del consumo de alimentos y bebidas en centros educativos.

Que la Ley 1098 de 2006 *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"*, estable en el artículo 44 numeral 2 como una de las obligaciones complementarias de las instituciones educativas *"Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición (...)"*.

Que la Ley 9 de 1979 *"Por la cual se dictan medidas sanitarias"* y sus decretos reglamentarios, y la resolución 2674 de 2013, establecen la normatividad marco de la educación sanitaria para la manipulación de alimentos y fija en las entidades territoriales, las acciones de control y vigilancia sanitaria de los espacios destinados al procesamiento, envase, almacenamiento y expendio de alimentos, como es el caso de las tiendas escolares de los establecimientos educativos.

Que con base en resolución 333 de 2011 del Ministerio de la Protección Social, *"Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano"*, Resolución 5109 de 2005 *"Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano"* y la Resolución 2508 de 2012 *"Por la cual se establece el Reglamento Técnico sobre los requisitos que deben cumplir los alimentos envasados que contengan grasas trans y/o grasas saturadas"*; los alimentos envasados tienen que cumplir con los parámetros que la norma contempla.

Que la Ley 115 de 1994, artículo 21, literal h) señala como uno de los objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria: *"La valoración de la higiene y la salud del propio cuerpo y la formación para la protección de la naturaleza y el ambiente"*. De igual manera, estable en el artículo 22, literal



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0637-2015
(- 8 OCT 2015)

“Por el cual se establecen directrices para el funcionamiento y oferta de alimentos de las Tiendas Escolares de los establecimientos educativos oficiales y privados del Municipio de Pasto”

m) como objetivo específico de la educación básica en el ciclo de secundaria: "La valoración de la salud y de los hábitos relacionados con ella".

Que el Conpes 113 de 2008 insta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la define como "la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa".

Que en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 se definen como dimensiones prioritarias la Vida saludable y condiciones no transmisibles y la seguridad alimentaria y nutricional, entre otras; y como dimensiones transversales la gestión diferencial de poblaciones vulnerables entre las cuales se encuentra el componente de desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que en las instituciones educativas se deben promover los hábitos y estilos de vida saludable de acuerdo a lo establecido por la estrategia promocional de estilos de vida saludable, del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación. De la misma forma de acuerdo a la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Educación estableció los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en donde se determina que el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable de acuerdo a la ley 1355 del 2009.

Que mediante el Acuerdo No. 036 de 31 de Octubre de 2014 el Concejo Municipal de Pasto aprueba el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Pasto Asegurando su Alimentación y Nutrición (PAAN), que tiene como objetivo principal "Consolidar una adecuada oferta agropecuaria en el Municipio de Pasto e intervenir en el mejoramiento de los hábitos alimentarios, logrando una adecuada coordinación institucional en las entidades de protección con el fin de disminuir los niveles de malnutrición y alcanzar un nivel adecuado de Seguridad Alimentaria y Nutricional en la población urbana y rural del municipio de Pasto".

Que la Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto 1879 de 2008 dicta las normas y requisitos para la apertura y operación de los establecimientos comerciales y establece las sanciones a su inobservancia.

Que de acuerdo a la Ley 1480 de 2011 por la cual se expide el estatuto del consumidor se busca proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los mismos en lo referente a: los riesgos para su salud y seguridad, acceso a una información adecuada que les permita hacer elecciones bien fundadas, la educación, la protección especial a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de consumidores, de acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia, entre otros.

Que el Acuerdo 032 de 5 de marzo del 1991 "Por medio del cual se dictan



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0637 2015
(- 8 OCT 2015,)

“Por el cual se establecen directrices para el funcionamiento y oferta de alimentos de las Tiendas Escolares de los establecimientos educativos oficiales y privados del Municipio de Pasto”

disposiciones sobre vendedores estacionarios en el Municipio de Pasto”, y el Decreto 790 de 1995 “Por el cual se expide el código de Policía del Departamento de Nariño”, se regula la presencia de vendedores ambulantes en el espacio público del municipio y alrededor de las Instituciones Educativas municipales.

Que conforme lo expuesto, a través del presente Decreto se busca establecer directrices frente a la oferta de alimentos y el funcionamiento de las tiendas escolares, así como la promoción hábitos y estilos de vida saludables al interior de las IEM puesto que son estrategias que van de la mano para propender por una alimentación saludable, mejorar la calidad de vida y condiciones de salud y bienestar de la comunidad educativa, lo que conlleva a la garantía de un mejor futuro para los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Pasto.

Que en merito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO 1°. OBJETO. El presente Decreto tiene por objeto establecer las directrices para la oferta de alimentos y el funcionamiento de las tiendas escolares en los establecimientos educativos oficiales y privados del municipio de Pasto, con el fin de materializar los derechos de los niños, niñas y adolescentes relacionados con la alimentación equilibrada para prevenir la malnutrición y el fomento de hábitos y estilos de vida saludable.

ARTICULO 2. FUNCIONAMIENTO. La tienda escolar para su funcionamiento, debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto 1879 del 2008. De igual manera, en materia de información de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1480 de 2011, se deberá presentar un listado con los precios de los alimentos ofertados.

Parágrafo: La Secretaría de Gobierno Municipal, de acuerdo con sus competencias, realizará la supervisor frente al cumplimiento de lo estipulado en el presente artículo.

ARTICULO 3°. OFERTA DE ALIMENTOS. Los alimentos ofertados en las tiendas escolares deberán propiciar una alimentación saludable e inocua, deberán promover en los escolares su crecimiento y desarrollo, favoreciendo su estado nutricional. Todo alimento que se expendia directamente al consumidor bajo marca de fábrica y con nombres determinados, deberá tener registro sanitario, permiso Sanitario o notificación Sanitaria, según el riesgo como lo establece la Resolución 719 de 2015, la Resolución 2674 del 2013 y demás normatividad que le sea aplicable; de igual manera, deberán cumplir con lo contemplado en la resolución 5109 de 2005 “por la cual establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulados o etiquetado de los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”, la Resolución 2508 de 2012 “Por la cual se



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. **0637** - 2015
(**8 OCT 2015**)

“Por el cual se establecen directrices para el funcionamiento y oferta de alimentos de las Tiendas Escolares de los establecimientos educativos oficiales y privados del Municipio de Pasto”

establece el Reglamento Técnico sobre los requisitos que deben cumplir los alimentos que contengan grasas trans y/o grasas saturadas”, y Resolución 333 de 2011 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano”.

Parágrafo 1. Se exceptúan del cumplimiento de este artículo los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como: frutas, hortalizas, verduras frescas, miel de abeja y otros productos apícolas.

Parágrafo 2. La Secretaría de Salud, Secretaría de Agricultura, Plazas de Mercado en cooperación con las instituciones de educación superior darán a conocer a las IEM públicas y privadas un listado de alimentos cuyo contenido nutricional sea fuente de proteína, grasas saludables, carbohidratos complejos incluida la fibra, vitaminas y minerales observando en todo caso lo dispuesto en la ley 1355 de 2009, resolución 2508 de 2012 y las guías alimentarias para la población colombiana. El listado en mención se dará a conocer mediante circular que expida el municipio dirigida a las IEM emanada por las anteriores autoridades, en esta además se establecerá el porcentaje en que los alimentos saludables deben ser ofertados.

ARTICULO 4. CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS. Las tiendas escolares de los establecimientos educativos oficiales y privados del municipio de Pasto deberán dar cumplimiento a la normatividad vigente, en cuanto a las condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, equipos, utensilios y personal manipulador y deben contar con una certificación de cumplimiento de las condiciones sanitarias, emanada por la Secretaria de Salud, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTICULO 5. PROHIBICIÓN. En las tiendas escolares de los establecimientos educativos oficiales y privados del municipio de Pasto se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la siguiente normatividad vigente, y demás disposiciones que las complementen, sustituyan o adicionen: Resolución 4150 de 2009 en cuanto a que este producto solo podrá ser comercializado, expendido y dirigido a la población mayor de 14 años; Ley 1335 de 2009, en particular la prohibición de vender productos de tabaco a menores de edad, Ley 124 de 1994 por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.

ARTICULO 6. PUBLICIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1335 de 2009, en las tiendas escolares no podrá fijarse vallas, pancartas, murales, afiches, carteles o similares móviles o fijos relacionado con la promoción del tabaco y sus derivados.

ARTICULO 7. PROMOCIÓN. Cada una de las instituciones educativas a que se refiere el presente Decreto, coordinará con los comités ya conformados en la



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0637-2015

(8 OCT 2015)

“Por el cual se establecen directrices para el funcionamiento y oferta de alimentos de las Tiendas Escolares de los establecimientos educativos oficiales y privados del Municipio de Pasto”

institución (comité de proyectos pedagógicos, PAE, etc.) acciones para concientizar e influir en la comunidad estudiantil, la elección de alimentos saludables, en articulación con el programa de hábitos y estilos de vida saludable de Pasto Deporte y la academia. Además los establecimientos educativos oficiales y privados del municipio de Pasto implementarán en el marco de su Proyecto Educativo Institucional (PEI) estrategias educativas con la participación de madres, padres, acudientes, estudiantes y docentes para la promoción de hábitos saludables.

Parágrafo 1: Para la difusión de la alimentación saludable, la institución educativa municipal incluirá al menos un afiche, cartelera, aviso u otro material que incentive la elección de alimentos saludables.

Parágrafo 2: Los establecimientos educativos incorporarán en la planeación institucional, la realización de actividades educativas relacionadas con el Día de la lucha contra la Obesidad y el Sobrepeso previsto para el 24 de septiembre de cada año y su correspondiente semana, que se denomina Semana de Hábitos y Estilos de Vida Saludable, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1355 de 2009. Así mismo, el día 16 de octubre de cada año, se celebrará el día Mundial de la Alimentación con el fin de crear conciencia en la comunidad educativa sobre el problema alimentario mundial y fortalecer la solidaridad en la lucha contra el hambre, la desnutrición y la pobreza.

ARTICULO 8. Seguimiento. Sin perjuicio de las competencias señaladas en el presente Decreto, y para efectos de verificar cumplimiento de lo estipulado en el mismo, el Municipio de Pasto, a través de las instituciones que se pasa a exponer, y de acuerdo con sus funciones, adelantarán las acciones de seguimiento a que haya lugar. En específico:

- a) Secretaría de Educación Municipal: Verificará que en los contratos celebrados entre las Instituciones Educativas Municipales y las tiendas escolares se estipule lo mencionado en el presente Decreto. A demás de esto solicitará un informe semestral a las Instituciones Educativas Municipales sobre el cumplimiento de las acciones referentes a la aplicación de lo aquí estipulado. Así mismo, en coordinación con las Instituciones de educación superior apoyará con el desarrollo de acciones para concientizar a la población escolar en la elección de alimentos saludables.
- b) Secretaría de Salud Municipal: Como autoridad sanitaria, le corresponde adelantar las acciones de inspección, y control respecto del cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3 y 4 del presente decreto y certificará el cumplimiento de condiciones sanitarias. De igual forma esta entidad brindará apoyo en la promoción de alimentación saludable y oferta de alimentos saludables. y coordinará con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), el cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del presente decreto en lo referente a la inspección Vigilancia y



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0637 - 2015
(- 8 OCT 2015,)

“Por el cual se establecen directrices para el funcionamiento y oferta de alimentos de las Tiendas Escolares de los establecimientos educativos oficiales y privados del Municipio de Pasto”

Control en las fábricas de producción y transformación de alimentos que se oferten en las tiendas escolares.

- c) Secretaría de Gobierno Municipal: Deberá adelantar las acciones tendientes al cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto.
- d) Secretaría de Agricultura Municipal: Le Corresponde a través de las asociaciones inscritas en la UMATA propiciar las compras locales de los tenderos especialmente en lo referente a frutas y verduras.
- e) Secretaría de Desarrollo Económico Municipal: Propiciara la comercialización de alimentos saludables con el fin de que estos sean accesibles a la comunidad estudiantil, de igual forma capacitará a los tenderos en emprendimiento y sostenibilidad.
- f) Dirección de Espacio Público Municipal: quien deberá dar cumplimiento de la normatividad establecida en el acuerdo 032 del 5 de Marzo del 1991 y el decreto 790 de 1995, respecto de la presencia de vendedores ambulantes alrededor de las IEM.
- g) Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Pasto Deporte: quien dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del presente decreto, mediante el programa de hábitos y estilos de vida saludable.

Parágrafo 1. Que de igual forma se buscará asesoría por parte de los anteriores actores, con el fin de publicar preparaciones novedosas con el listado de alimentos saludables, que sean del agrado de la comunidad estudiantil.

ARTICULO 9. SUPERVISION. Los Rectores constituirán un grupo de supervisión conformado por directivos, docentes, asociaciones de padres, comités de PAE, personeros, y de más actores con el fin de verificar el cumplimiento de este decreto de acuerdo a sus competencias. Conforme a lo anterior el rector enviará semestralmente un informe en donde se de cuenta de los resultados de la aplicación del presente decreto a la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO 10. INTEGRACION AL CONTRATO DE USO. El presente acto administrativo hará parte integral de las condiciones contractuales del llamado a ofertas para el uso de los espacios destinados al funcionamiento de las tiendas escolares como del contrato que en consecuencia se celebre. El no cumplimiento de lo establecido en este decreto significará a su vez incumplimiento del contrato para el funcionamiento de la tienda escolar.

Parágrafo: Corresponde a la Secretaría de Educación Municipal verificar que en los contratos que celebren las Instituciones Educativas Municipales con las tiendas escolares se dé observancia a las estipulaciones del presente Decreto. Adicionalmente, solicitará un informe semestral a las Instituciones Educativas Municipales sobre el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto en el cual se contemplará el tipo de vinculación con las tiendas, el listado de alimentos que se ofertan en las mismas, evidencia fotográfica de promoción de alimentación saludable, reporte de acciones de concientización en torno a la alimentación saludable en los estudiantes, evidencia del funcionamiento del



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. **0637-** 2015
(**8 OCT 2015**)

“Por el cual se establecen directrices para el funcionamiento y oferta de alimentos de las Tiendas Escolares de los establecimientos educativos oficiales y privados del Municipio de Pasto”

grupo de supervisión de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, inconsistencias y dificultades encontradas, entre otros requerimientos que sean manifestados por la Secretaría Municipal de Educación.

ARTICULO 11. TRANSICIÓN. El presente decreto tendrá un periodo de transición en su implementación hasta el 1ro de Enero de 2016, fecha en la que todos los contratos vigentes tienen que adecuarse a la presente normatividad.

ARTICULO 12. VIGENCIA Y DEROGATORIO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la resolución 1899 de 2013.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma a los - **8 OCT 2015,**

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde de Pasto

Proyectó: Ruth Cecilia de la Cruz Trejo
Profesional Especializada área salud

Ana María Sansón Rosas
Contratista Secretaria de Salud

Revisó: Dario Celón Insuasty
Jefe Oficina Jurídica-Secretaria de Educación

Catherin Tobar Melo
Jefe Oficina Jurídica-Secretaria de Salud

Ana María González Bernal
Jefe Oficina Jurídica

Wilder C.

